Veinte marauedis.

SELLO QVARTO, VEINT
MARAVEDIS, AÑO DE MI
SETECIENTOS Y QUIN

352

grave, [illegible] la ciudad del [illegible]
y que se luego que se dilige [illegible]
tender [illegible] para que [illegible]
[illegible] el [illegible] del Repartimiento [illegible]
entre sus S.res quien lo [illegible] se haga con esta ma-
yor claridad

Entrada de cas. — Co. En cae el Co. Don Alonso Fernández Rendon

Leyose en este ayuntamiento el decreto carta de
las que respondidas tiene esta ciudad por haber escrito
a vuestra [illegible] a quien esta ciudad se tiene escrito, y
avisado del señor Don Fran.co Fernández Rexdo Alcalde
del crimen más antiguo de la Real Chancillería de
Granada y electo por S.M. para su Alcalde de casa
y corte en la villa de Madrid en que da quenta
a esta ciudad de esta Señora que ha merecido al Rey
nuestro señor refiriéndose al servicio de su [illegible]
como más largamente consta de ella y entendido en
este ayuntamiento acuerda esta ciudad queda muy
reservada la atención con que este cavallero la favorece y
honrra y a que corresponderá siempre por su parte con
igual afecto y reconocimiento y para manifestarlo
assí a dicho señor D. Fran.co Fernández Rexdo respondan
a su Señoría los señores D. Juan Ximénez del Pino
y D. Alonso Fernández Vello expresándole gran
[illegible] la ciudad [illegible] manifestando en
su gratitud y atención

Leyose en este ayuntamiento un memorial del
[illegible] por los cavalleros comisarios de fiestas de la [illegible]